THE PART OF THE PARTY

AÑO III

DIARIO INDEPENDIENTE

NUM. 618

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península una pesera al mes.-Extranjero, tres meses 7'50 PESETAS.

Comunicados á precios convencionales Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18. JUEVES 29 DE MARZO DE 1900

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En cuarta plana. En segunda y tercera. En primera.

Administración: Saavedra Fajardo, 15

Ante el cadaver del general Joubert, se inclinarán en este momento todos los pueblos de Europa y América y todos los hombres amantes de la independencia é integridad de sus naciones respec-

No ha caido vencido ni herido por el plomo enemigo: ha sucumbido víctima de enfermedad traidora, cuando su inteligencia de guerrero, su espada y sus esfuerzos eran más necesarios á la santa causa del pueblo boer.

La figura venerable de Joubert, era una de las más simpáticas y grandiosas de esta lucha: su espada no era la espada del tirano ni del conquistador: no era la espada de la arbitrariedad y la violencia: era por el contrario la espada de la justicia y el derecho, esgrimida contra la agresion infame de una nacion avarienta y rapaz.

Era Joubert el caudillo de la libertad, de la independencia y la dignidad de un pueblo: era el caudillo de una causa noble, digna y santa: el general de un ejército de ciudadanos, cuyo hogar, amasado con el trabajo y el esfuerzo, pretende mancillar y atropellar la perfidia de la más antipática de las naciones.

Por eso su cadaver recibe las bendiciones de todos los pueblos: por eso la noticia de su muerte ha producido tan desagradable y dolorosa impresión: por eso ha causado tanto sentimiento, como indiferencia causa la muerte de aquellos que hicieron de su espada hacha de verdugo conque atropellar débiles y asesinar indefensos.

El triunfo definitivo del Transvaal contra Inglaterra, constituiria los mejores y más dignos funerales del insigne Joubert, cuyo recuerdo, cuyo espíritu aun después de muerto ha de animar á los boers para continuar luchando por la más sagrada de las causas que puede defender un pueblo como aquel esforzado é indomable.

Dirigidos por el grande y valeroso Krüger, los boers continuarán la campaňa emprendida v ojalá la providencia haga triunfar la justicia y el derecho que les asiste y morder el polvo á los que han provocado, al impulso de insensatas ambiciones, una guerra criminal y

Sr. Director del HERALDO DE MURCIA. Atizando la leña

Entre los adversarios del gobierno se hizo circular ayer el rumor de que éste retiraba el proyecto de alcoholes sin más discusion que la ya sostenida.

Fundábanse en que no figuraba en la orden del dia.

Los periodistas de oposicion aprovecharon tambien la circunstancia para afirmar que se abandonaba el proyecto. Indudablemente ningún detelle da lugar á esta sospecha.

Se acordó aplazar la discusión por los deseos del gobierno de que se discuta la proposición del general Weyler.

Para acordarlo asi celebraron antes de la sesión una conferencia los señores Azcárraga, Pidal y Villaverde. Hoy continuará en la Cámara popu-

lar la discusión del proyecto sobre al-

Se reanuda la discusion del voto particular del diputado romerista Sr. Bergamin.

Villaverde continúa expresando su criterio cerrado sobre esta cuestion.

Sostiene que debe aprobarse el provecto en la presente legislatura para ver si es posible salvar el déficit de 15 millones de pese tas.

Para que el proyecto quede aprobado, se emplearán todas las fórmulas.

Se busca ya una reconciliacion que armonice los encontrados intereses que se discuten y eviten al gobierno quizás un compromiso.

Los diputados interesados conferenciaron ayer varias veces, cambiando impresiones.

Villaverde celebró dos conferencias.

una con Moret y otra con Canalejas. Proyecto escandaloso

Es asunto preferente de conversación en los círculos militares el rumor circulado acerca de un proyecto de ley que de presentarse produciría gran escándalo.

Dicese que se trata de que además de subsistir en el ejército la redención á metálico se restablezca la sustitución personal.

Si esto último se confirmase, servirá únicamente para que ciertas empresas de dolorosa recordacion ejerciesen de nue vo irritantes monopolios.

Como la noticia es mala, se la da mucho crédito, y aun se dice que pronto volverán á practicarse escandalosos nego-

Se añade que las empresas que para esto se formarán, si no es que ya están formadas, cuentan con muchas y muy poderosas influencias, que les permiten asegurar el logro de sus propósitos.

Como confirmacion de esto, se asegura que ya se ha ofrecido un senador á apoyar este proyecto en la Alta Cámara.

Pocas noticias

Recibense escasas noticias de la gue-

Roberts no emprenderá nuevamente las operaciones hasta que las comunicaciones entre Bloemfontein y Capeto wn no estén restablecidas.

Los boers retroceden por Biggorberg. Mafeking resiste desesperadamente.

Lo de Marruecos

Los periódicos de Londres ocúpanse en la cuestion de Marruecos.

Algunos dirigen elogios al Sr. Silvela por haber declarado en el Senado que mantendrá en Marruecos el statu que.

Con respecto al imperio colonial de España en Africa los citados periódicos maniflestan qua sahemos sostenerlo porque nos aprovechará la lección recibida de que territorio que se abandona es territorio que se pierde.

El Corresponsal

28 Marzo 1900.

DESAGÜE DE ALMAGRERA

Después de ver la luz pública nuestra revista anterior, supimos se habian desembarcado en Cartagena las dos calderas que procedentes de la importante casa Sulzer de Alemania, se esperaban, según teniamos anunciado. Inmediatamente fueron conducidas desde aquel puerto por ferrocarril, hasta la inmediata estación de Aguilas y desde este punto al Arteal en el poderoso carretón de la casa, arrastrado por varias parejas de bueyes. La conducción de tan enormes y pesados aparatos, se ha verificado con gran celeridad y sin el menor contratiempo, debido á la buena y entendida organización del servicio. Todo se hallaba en el Arteal convenientemente dispuesto para proceder seguidamente á su montura, por lo cual es posible, que cuando este número llegue á manos de nuestros lectores, se encuentren terminadas las obras de montura. Tan pronto como se llene los requisitos que el Reglamento de Policia Minera exige, se pondrán los nuevos generadores en función y desde ese instante dispondrá el establecimiento desaguador de un nuevo y poderoso elemento, cuya falta se dejaba sentir desde hace algún tiempo.

Ninguna otra cosa nueva ocurre en el Arteal que pueda llamar la atención de nuestros lectores. El Sr. Brandau regresó á Suiza, no sin dejar antes terminados los planos de distintos proyectos é instalaciones para poder comenzar los trabajos de la segunda planta inmediatamente que el embalse de las aguas desaparezea de la galeria receptora. Este ha bajado ya bastante, debido á la constante acción del desagüe, encontrándose hoy su máxima altura por bajo de los 10 metros. Es posible, que durante el próximo mes de Abril, pueda conseguirse el completo achicamiento de las aguas que invaden la extensa labor.

AL SR. DELEGADO DE HACIENDA

D. Enrique Guillamon Soriano, vecino y morador en Murcia, mayor de edad, propietario y Presidente accidental de la Liga de Propietarios de esta ciudad, cuyas circunstancias acredito con la cédula personal que exhiho para que tomada la nota que baste se me devuelva para otros usos, parezco ante V. S. y por el recurso más procedente, así como con las consideraciones debidas, tengo el honor de exponer: Que la Sociedad que represento cumpliendo con uno de los principales fines que justificaron su creacion, y atenta á los deberes que tiene que cumplir no solo para con los indivíduos que la constituyen ó forman, sino también para todos los demás propietarios de esta provincia, acude respetuosamente ante V. S. por medio de su representante legal, para que ejerciendo la elevada mision aneja al cargo que desempeña de administrar recta é imparcial justicia, diete un fallo amparador de los contribuyentes, y que sirva de dique á la codicia de una empresa que rebasando el límite de sus derechos, se ha permitido ejercer funciones propias de la Administración pública.

No crea V. S. que la súplica que por mi conducto formula á su digna autoridad la Liga de Propietarios, tiene por objeto patrocia rel fraude ni hacer ilusorios los sacratísimos derechos de la Hacienda. Por el contrario su peticion tiende cabalmente á armonizar los intereses del Estado con los del contribuyente, y á que tengan debido cumplimiento leyes y estipulaciones at parecer orvicadas por una empresa, que lejos de inspirarse en la mision tutelar que las disposiciones vigentes conceden á la Investigacion, quiere convertir esta funcion en ariete demoledor que trasforme en época no muy lejana á toda esta hermosa region en un pueblo pobre y miserable.

Justo es Sr. Delegado, que los contribuyentes todos atiendan en la proporcion debida al levantamiento de las cargas públicas. Digno es de encomio el funcionario que ateniéndose á los preceptos legales, procura en mérito á una investigacion paternal y prudente que se aumenten los ingresos y se descubra la riqueza oculta. Y aplausos mil y felicicaciones sin cuento merece la autoridad, que ajustándose á los dietados de su recta conciencia y á los preceptos claros del Legislador, procura amparar á todo aquel que ante él recurra, víctima de una espoliacion, de un atropello ó de una vejacion injustificada é intolerable.

La Liga de Propietarios que vé amenazados y en inminente peligro los intereses de todos sus asociados y de los demás contribuyentes de la provincia, acude ante V. S., conocedora de la rectitud en que inspira sus fallos, y de la imparcialidad con que siempre procede, para que inspirándose en esos rectos principios que informan sus resoluciones, ponga cortapisa á los abusos intolerables de una empresa, que ateniéndose á su personal y egoista interés, intenta declarar letra muerta estipulaciones válidamente concertadas, y amolda á su capricho cuantas disposiciones rigen en materia tributaria, aun cuando todo ello represente la ruina y la miseria de muchos contribuyentes de la provincia.

Sí, Sr. Delegado, se hace de todo punto indispensable y preciso que V. S. reselva sin demora y sin dilacion la grave cuestion planteada por la empresa arrendataria de contribuciones de esta provincia. Urge y seimpone una resolucion que sirva de antemural á la loca codicia de la arrendataria. Y se hace imprescindible, en fin, que ese clamoreo público y esa respetuosa protesta que por mi conducto elevan ante V.S. todos los contribase para que los abusivos é ilegales procedimientos seguidos por tan interesada entidad social, se tramiten en lo sucesivo con más encono y ensañamiento tos pasados dias.

propietarios de Murcia

No ha de molestar el exponente por mucho tiempo la superior atencion de V. S., porque harto sabido tiene las graves y trascendentales cuestiones que reclaman de continuo su intervencion como jefe económico superior de la provincia, é indudablemente, cometeria una falta imperdonable, si se permitiese dar á este escrito una extensión mayor que la que la claridad del asunto que lo motiva reclama. The source to v. el-

Por dicha razón y en orden al ofrecimiento hecho, voy á condensar por cuantos medios estén á mi alcance la cuestión que justifica recurra ante V. S., por depósito que la ley establece. mas que albergo la fundada esperanza de que las omisiones y deficiencias de que adolezca este escrito, serán suplidas por V. S. dada su proverbial ilustración, su competencia y el alto respeto que le merecen las disposiciones emanadas del poder legislativo.

Bien sabe V. S. que es principio fundamental de derecho que la celebración de un contrato lleva anejo su cumplimiento, y que los pactos ó condiciones estipulados son obligatorios para las partes que en el mismo han intervenido, siempre que en aquel concurran las condiciones esenciales para su validez. No ignora V.S., que es precepto también inconcuso de derecho, que si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se debe estar al sentido nteral de sus clausulas. I por unumo no desconoce la respetable autoridad ante quien recurro, que las obligaciones que nace 1 de los contratos, tienen fuerza de ley, entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Pues bien, Sr. Delegado, si los principios de derecho que dejo establecidos son espresion fiel de los preceptos del Legislador, si á ellos debemos recurrir para lograr la efectividad de toda estipulacion, y si las autoridades á quienes la ley confía la noble y augusta funcion de administrar justicia, vienen en el deber de inspirar en los mismos sus resoluciones, no cabe duda que la que á este escrito recurso recaiga, ha de ser altamente satisfactoria á los contribuyentes de la provincia, por que estos lo único que que se obligue á la empresa arrendataria de contribuciones á que reduzca el ejercicio de su derecho, á los límites del contrato que celebró con la Hacienda, sin tergiversar sustérminosni alterar su sentido, cual abusiva é injustificadamente lo viene realizando.

En efecto; como sabe V. S., al celebrar el Estado con la empresa arrendataria de contribuciones el contrato por virtud del cual se subrogó en cuantos derechos correspondian á la Hacienda para recaudar ó hacer efectiva la contribucion industrial, rústica, urbana y pecuaria, se la autorizó segun resulta de la cláusula quinta, para que pudiese instruir espedientes de investigacion por la de subsidio, pero no en cuanto á las demás. Es decir, por la referida estipulacion la empresa aludida quedó autorizada para investigar y comprobar las ocultaciones y defraudaciones de la contribucion industrial, por medio de los oportunos expedientes, reduciendo sus facultades en cuanto á la rústica, urbana y pecuaria á las que todo particular tiene de denunciar á la Administracion la riqueza que no resulte declarada, para que previo el cumplimiento de aquellas formalidades que la legislación vigente sobre la materia tiene establecidas, se proceda por los investigadores de la Hacienda pública á las prácticas de cuantas diligenbuyentes de esta region no vaya á ser cias sean precisas para la comprobacion un eco perdido en el vacio y sirva de del hecho denunciado, y castigo en su

dia de la persona o entidad que resulte culpable.

Como se ve por lo que consignado queda y cuya plena justificacion la tiene aun, que lo ha venido efectuando en es- V. S. en la escritura de arriendo obrante en las oficinas de su cargo, la empresa arrendataria de contribuciones no adquirió el derecho de investigar y comprobar por medio de sus dependientes la riqueza rústica, urbana y pecuaria; por el contrario esta facultad se la reservó el Estado, y en tal sentido en orden á la santidad de la estipulacion y en mérito al respeto que merece lo pactado, solamente la administracion por medio de sus funcionarios, puede instruir y tramitar dichos expedientes, bien por denuncia de los particulares, bien de la arrendataria, bien de oficio, y siempre en el primer caso, después de constituirse el

> A resar de la claridad de la clausula quinta del contrato, la empresa arrendataria, acomodando á sus particulares conveniencias los términos y alcance de la misma, amoldando sus facultades á los de la arbitrariedad más inaudita y á los del abuso más inconcebible, y creyendo acaso erróneamente que su influencia podria acallar las justas reclamaciones del contribuyente y sus indiscutibles y sacratísimos derechos, ha venido en estos pasados dias girando visitas domiciliarias por medio de sus empleados, al objeto de investigar y comprobar la riqueza urbana, cuyos señores, atentos en la tramitacion de los expedientes que han instruido, más que á los dictados de la razón y de la justicia, á los particulares intereses de la empresa que les paga sus servicios, han señalado á los contriqueza líquida que les ha parecido conveniente, con la cual se han conformado aquellos, ante el temor de que la prosecucion del expediente de defraudacion con que se les amenazaba, diese al traste con sus modestas fortunas, o con su insignificante ó pequeño patrimonio.

Expuestos los anteriores hechos y haciendo aplicacion á los mismos de los principios que informan nuestro derecho constituido en materia de contratacion, no puede en modo alguno dejarse de reconocer que las varias veces citada empresa ha rebasado el limite de su derecho, é incurrido en responsabilidad penal, por que punible es arrogarse facultades que son propias y exclusivas de los funcionarios del Estado, y esto pretenden, lo que solamente ansian, es cabalmente es lo que ha ocurrido con motivo de esas visitas casa de algunos contribuyentes para la investigacion y comprobacion de su riqueza.

> Si la arrendataria, Sr. Delegado, guiada por una idea de lucro, rayana en la ambicion más desmedida, ha creido que los contribuyentes de la provincia no tributan con arreglo á la verdadera riqueza que tienen; si ha supuesto como maliciosamente va propalando en todos los centros oficiales, que lo que en este pais se busea es vivir sin pagar al Estado lo que se debe; y si ha estimado que existe riqueza oculta, medios espeditos tiene dentro de nuestra legislacion para comprobar todas las ocultaciones, pero no por medio de sus dependientes, que como asalariados han de ser parciales y han de tener interés en perjudicar al propietario; sino por conducto de los funcionarios de la Administracion, cuyo caracter constituye una garantia para el contribuyente, siquiera sea porque su proceder torpe ó malicioso, puede justiflear la incoacion de un espediente que motive no solo la separacion de su destino, sino responsabilidades de otro orden exigibles ante los Tribunales Ordi-

Y no se diga que la Arrendataria se halla facultada por la legislacion vigente para instruir y tramitar los expedientes de ocultacion rústica, urbana y pecuaria, porque esta afirmacion en mi humilde sentir supondria por parte de